

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 - 2010 - CE - PJ

Lima, 12 de enero de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 15-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 003-2010-DRT-PJ, del Presidente de la Comisión de Capacitación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y, Oficio N° 182-2009-P-CI-NCPP-CSJTU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y de la Comisión Distrital de Implementación Institucional del nuevo Código Procesal Penal en el citado Distrito Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y de la Comisión Distrital de Implementación Institucional del nuevo Código Procesal Penal en el citado Distrito Judicial, mediante Oficio N° 182-2009-P-CI-NCPP-CSJTU/PJ informó al Presidente del Equipo Técnico de Implementación Institucional del Código Procesal Penal sobre el Plan de Capacitación de esa sede judicial, precisando que como parte de dicha actividad se ha programado la realización de una pasantía a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, adjuntando para ello la respectiva propuesta de programa de trabajo debidamente consensuado con la Escuela Judicial de la citada Corte Suprema; la misma que ha merecido la opinión favorable del Presidente del Equipo Técnico de Implementación Institucional del Código Procesal Penal, así como del Presidente de la Comisión de Capacitación del referido equipo técnico;

Segundo: En tal sentido, se informa a este Órgano de Gobierno que la mencionada visita de trabajo y capacitación, ha sido considerada como parte del programa de preparación para la óptima implementación del nuevo sistema procesal penal, que contempla el desarrollo de pasantías de magistrados y personal jurisdiccional, cuya función tiene relación con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, de manera tal que se pueda prevenir, y de ser el caso identificar los problemas detectados en su aplicación



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 008 -2010-CE-PJ

y en la gestión del despacho judicial, y de esa forma establecer las recomendaciones que permitan resolverlos, en aras de perfeccionar la administración de justicia en materia penal, en consonancia con el importante esfuerzo que este Poder del Estado viene realizando con ese fin;

Tercero: Que, en esa dirección, el programa de capacitación desarrollado como parte esencial en la implementación del nuevo modelo procesal, ha considerado entre otros aspectos, la necesidad de que en aquellos Distritos Judiciales en los que el Código Procesal ha entrado en vigencia, los jueces y personal jurisdiccional reciban la retroalimentación de conocimientos y experiencias necesarios que les permita solucionar y superar los problemas e inconvenientes que su aplicación hubiera podido generar en la práctica. Situación que evidentemente hace indispensable el conocimiento de experiencias similares a la nuestra, y donde la reforma procesal en materia penal se haya iniciado con anticipación a la que se viene llevando a cabo actualmente en nuestro país; resultando por tanto de la mayor relevancia identificar la forma en que en tales realidades se han solucionado concretamente los inconvenientes que se hubieran podido presentar en la implementación del nuevo sistema; y que permitan a su vez que quienes participen en dichas pasantías se constituyan a su retorno en capacitadores de los demás operadores de esta reforma, generando con ello un efecto multiplicador, y optimizando de esa manera al máximo el uso de los recursos existentes;

Cuarto: Al respecto, estando a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta la iniciativa formulada en ese sentido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes donde el nuevo Código Procesal Penal se encuentra vigente desde el 1 de abril del año próximo pasado, se dispusieron las coordinaciones necesarias con el Poder Judicial de Costa Rica en aras de desarrollar una visita de trabajo y pasantía en los órganos jurisdiccionales y organismos relacionados con la reforma procesal penal en dicho país, y cuya realización ha sido prevista del 19 al 22 de enero del año en curso en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a fin de conocer in situ la manera en que ésta se ha venido implementando en dicha República, y así directamente y a través de la experiencia de sus operadores determinar cómo las debilidades e inconvenientes en la marcha del sistema se han podido resolver, teniendo en cuenta especialmente las similitudes tanto de realidades existente entre nuestros países, como también



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 008 -2010-CE-PJ

de contenido y forma en materia del nuevo modelo procesal penal que se viene ejecutando;

Quinto: Que, la pasantía programada por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, ha previsto el desarrollo de diversas actividades de trabajo y capacitación que forman parte de la experiencia que dicho país ha venido atravesando con anticipación a la nuestra, y que se consideran de la mayor significación para prever y solucionar de ser el caso, los problemas que a través de tal experiencia se han venido dando como los relacionados a la optimización en la gestión del despacho judicial, uso de tecnología al servicio de la justicia, estructura y función de los órganos jurisdiccionales relacionados con el nuevo proceso penal, capacitación de la Policía Judicial, el rol funcional del Ministerio Público en la Estructura del proceso penal, la labor de la defensa pública en el proceso penal y litigación oral, así como diversas visitas programadas a las instalaciones del Complejo de Ciencias Forenses y de la Escuela Judicial; todo lo cual resulta convergente con los esfuerzos que este Poder del Estado viene desarrollando dentro de los proyectos de mejoramiento de los servicios de justicia, y que desde esa perspectiva son del mayor interés para la administración de justicia en el país;

Sexto: Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar y de las actividades de trabajo a cumplir con relación a la referida pasantía, resulta necesaria la participación de la delegación propuesta por la Corte Superior de Justicia de Tumbes con la conformidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, la misma que se encuentra conformada por los siguientes magistrados del citado Distrito Judicial: Luis Finlay Salvador Gómez, Presidente; Sonia Bienvenida Torre Muñoz, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones; Percy Elmer León Dios, Juez Superior y Jefe de la ODECMA; Luis Fernando Cerrón Rengifo, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones; Freddy Oswaldo Marchán Apolo, Presidente de la Sala Penal Liquidadora; y Javier Carlos Salazar Flores, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos respectivos considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

SC



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 008 -2010-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la pasantía programada a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 19 al 22 de enero del año en curso, con participación de los siguientes magistrados del Distrito Judicial de Tumbes: Luis Finlay Salvador Gómez, Presidente; Sonia Bienvenida Torre Muñoz, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones; Percy Elmer León Dios, Juez Superior y Jefe de la ODECMA; Luis Fernando Cerrón Rengifo, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones; Freddy Oswaldo Marchán Apolo, Presidente de la Sala Penal Liquidadora; y Javier Carlos Salazar Flores, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria; concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, impuestos aéreos, assiscard y viáticos, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Luis Finlay Salvador Gómez

Pasaje Aéreo	US\$	1244.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	56.00
Viáticos	US\$	800.00

Doctora Sonia Bienvenida Torre Muñoz

Pasaje Aéreo	US\$	1244.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	56.00
Viáticos	US\$	800.00

ES



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 008 -2010-CE-PJ

Doctor Percy Elmer León Dios

Pasaje Aéreo	US\$	1244.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	56.00
Viáticos	US\$	800.00

Doctor Luis Fernando Cerrón Rengifo

Pasaje Aéreo	US\$	1244.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	56.00
Viáticos	US\$	800.00

Doctor Freddy Oswaldo Marchán Apolo

Pasaje Aéreo	US\$	1244.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	56.00
Viáticos	US\$	800.00

Doctor Javier Carlos Salazar Flores

Pasaje Aéreo	US\$	1244.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	56.00
Viáticos	US\$	800.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Los participantes deberán presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informe documentado sobre el desarrollo del evento en un plazo de 15 días posteriores a su conclusión.

Sf

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

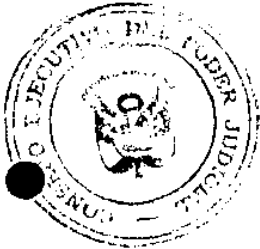
//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 008 -2010-CE-PJ

Asimismo, deberán remitir informe al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre las mejoras prácticas a ser aplicadas, problemas detectados en la aplicación del Código Procesal Penal, problemas observados en la gestión del despacho, y recomendaciones para resolver los problemas identificados; así como el programa de capacitación y réplica a desarrollarse a favor de todos los operadores del nuevo modelo procesal penal del Distrito Judicial de Tumbes.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los magistrados designados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ

AMC/FLM



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 101-2010-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

Lima, veinticinco de enero de dos mil diez.-

VISTO: El Oficio número ciento uno guión dos mil diez guión GG guión PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y; **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa número cero cero ocho guión dos mil diez guión CE guión PJ, de fecha doce de los corrientes autorizó la pasantía a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del diecinueve al veintidós de los corrientes, con participación de los siguientes magistrados del Distrito Judicial de Tumbes: Luis Finlay Salvador Gómez, Presidente; Sonia Bienvenida Torre Muñoz, ~~Presidenta~~ de la Sala Penal de Apelaciones; Percy Elmer León Dios, Juez Superior y Jefe de la ODECMA; Luis Fernando Cerrón Rengifo, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones; Freddy Oswaldo Marchán Apolo, Presidente de la Sala Penal Liquidadora; y Javier Carlos Salazar Flores, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria; concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva; **Segundo:** Al respecto, el Gerente General del Poder Judicial hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que tramitado el mencionado acuerdo para su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, ésta elevó el Memorándum número cero ochenta guión dos mil diez guión GAF guión GG diagonal PJ el mismo que obra en documento adjunto, informándose que por falta de disponibilidad de la categoría económica en las empresas TACA y LAN PERÚ no se pudieron adquirir los pasajes aéreos debido a que sólo era posible que se extendieran en categoría ejecutiva, en la que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo, numeral diez punto uno de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, dicha adquisición no se encuentra permitida, tanto más si se considera la significativa diferencia de precios entre ambas categorías; **Tercero:** Que, siendo así, y estando a lo señalado precedentemente, deviene en necesario por razones justificadas dejar sin efecto la mencionada resolución administrativa; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa número cero cero ocho guión dos mil diez guión CE guión PJ, de fecha doce de enero último que autorizó la pasantía programada a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 – Oficio N° 101-2010-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

San José, República de Costa Rica, del diecinueve al veintidós de los corrientes, con participación de magistrados del Distrito Judicial de Tumbes mencionados en el primer considerando de la presente resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.
SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General